



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho Viceministerial de
Hacienda

Dirección General



Ministerio de
Economía
y Finanzas

CHAVEZ CABRERA Loli
Jhoyer FAU 20131370645 soft
Fecha: 25/03/2026 17:26:17
Motivo: Firma Digital

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Lima, 25 de marzo de 2026

OFICIO N° 0293-2026-EF/50.06

Señor

JAVIER ROLANDO ROSALES TREJO

Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL

Av. Salaverry 655 – 2do. Piso, Jesús María - Lima

Presente.-

Asunto : Solicita asignación de recursos para la implementación de la Ley N° 32563

Referencia : Oficio N° 263-2026-SI SUNAFIL/JD (HR 068134-2026)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Secretaria General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SI SUNAFIL, solicita se realicen las acciones necesarias para la asignación, habilitación o viabilización de los recursos presupuestales que permitan a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) cumplir con la implementación de la Ley N° 32563, conforme a lo establecido en su Segunda Disposición Complementaria Final.

Al respecto, es preciso indicar que la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público y mantiene relaciones técnico-funcionales con la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego o Entidad Pública, según corresponda; asimismo, centra su opinión en temas de orden presupuestario y solo absuelve consultas relacionadas con el proceso presupuestario, así como al sentido y el alcance de la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo con lo establecido en los numerales 5.1¹ y 5.2² del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Sobre el particular, debemos mencionar que la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32563, señala:

“SEGUNDA. Financiamiento Con el fin de financiar la implementación de los aguinaldos y la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) establecidos en la presente ley, se autoriza excepcionalmente y previa opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, a las entidades públicas del Gobierno Nacional, de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales que tengan servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios,

¹ La Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, manteniendo relaciones técnico-funcionales con la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego o en la Entidad Pública, según corresponda, y con el Responsable del Programa Presupuestal.

² 5.2 Son funciones de la Dirección General de Presupuesto Público:

1. Programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario.
2. Elaborar el anteproyecto de la Ley de Presupuesto del Sector Público y de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público.
3. Emitir las directivas y normas complementarias pertinentes.
4. Promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria y la mejora de las capacidades y competencias en la gestión presupuestaria.
5. Emitir opinión autorizada en materia presupuestaria de manera exclusiva y excluyente en el Sector Público.



ESPINOZA DIAZ Sergio
Andre FAU 20131370645
soft
Fecha: 25/03/2026 12:34:26
Motivo: Doy V° B°



AGUILAR VARGAS Karen
Veronica FAU 20131370645
soft
Fecha: 25/03/2026 12:14:50
Motivo: Doy V° B°



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho Viceministerial de
HaciendaDirección General
de Presupuesto Público

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

*para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, **con cargo a los recursos de su presupuesto institucional** por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados con excepción de las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda, **sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público**" (el subrayado es nuestro).*

En tal sentido, conforme se establece en la citada disposición, la implementación de lo dispuesto en la Ley N° 32563 es con cargo al presupuesto institucional de las entidades correspondientes, entre ellas, la SUNAFIL, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

A su vez, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 8 del Decreto Legislativo N° 1440, el Titular y la Oficina de Presupuesto de cada Entidad son responsables de la conducción y gestión presupuestaria para el logro de las metas establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto y demás disposiciones presupuestarias vigentes.

En consecuencia, corresponde a la SUNAFIL brindar la atención de la referida solicitud, en el marco de sus competencias.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado digitalmente
LOLI JHOVER CHAVEZ CABRERA
Director
Dirección General de Presupuesto Público

C.c.:

Señora
YOVANNA MONZÓN PRADO
Secretaría General
Sindicato Nacional de Trabajadores de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SI SUNAFIL
Jr. Perez De Tudela Nro. 173; Comas – Lima
Ventanilla Electrónica: contacto@sisunafil.org.pe

KAV

